

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-INEI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI

Ruc/código :	20610059369	Fecha de envío :	18/09/2024
Nombre o Razón social :	SORIA GROUP S.A.C.	Hora de envío :	13:31:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se detalla la observación, que en el ANEXO 4 (correspondiente a la pagina 47) indica lo siguiente: El plazo máximo de entrega de los bienes que se requieran será de veinte (20) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Por consiguiente en el inciso 10. PLAZO DE ENREGA del 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS (Correspondiente a la pagina 27) se expresa lo siguiente: El periodo de ejecución del suministro es de 12 meses, contando a partir del día siguiente de suscrito el contrato o aceptada la orden de entrega (Lo que suceda primero) Las entregas son mensuales, según siguiente detalle:

- 1 era entrega, plazo máximo de tres (03) días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato o aceptada la orden de compra

- 2da a 12va entrega, el plazo máximo es de tres (03) días calendarios a partir del inicio de cada mes.

Para concluir, la observación expresa en este mensaje refleja incertidumbre ya que en sus anexo 4 y especificaciones técnicas para el plazo de entrega son diferentes; y para un revisión de expediente cual seria la condición para la entrega de los bienes objetados en el ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: 1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE LA CONSULTA:

DECLARACION JURADA DE PLAZO DE ENTREGA:

""EL PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE REQUIEREN SERA DE VEINTE (20) DIAS CONTRADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"LAS ENTREGAS SON MENSUALES, SEGUN SIGUIENTE DETALLE:

- 1ra. ENTREGA, EL PLAZO MAXIMO DE TRES (03) DIAS CALENDARIOS A PARITIR DEL DIA SIGUIENTE DE SUSCRITO EL CONTRATO O ACEPTADA LA ORDEN DE CPOMPRA (LO QUE SUCEDA PRIMERO).

- 2da. a 12va. ENTREGA, EL PLAZO MAXIMO ES DE TRES (03) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL INICIO DE CADA MES."

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-INEI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI

Ruc/código : 20600225805

Nombre o Razón social : CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 17:07:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con respecto al producto BEBIDA GASEOSA X 500mL AMARILLA solicitan un plazo de caducidad de 45 días. Ante ello, actualmente las fábricas que elaboran este producto han ido modificando su tiempo de vida útil, adicionando que al ser empresas grandes y reconocidas la obtención de sus productos se hacen mediante distribuidores; por lo que, si consideramos que el tiempo de vida se da a partir de su fecha de producción, el traslado hacia las distribuidoras y de esta hacia sus clientes, ocasiona que el tiempo de su vida útil sea más cercana a la entrega del producto. Ante ello, solicitamos modificar el plazo de caducidad entre 30 a 45 días con la finalidad de una mayor participación de postores y marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Lit. a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE LA REVISION A LO SOLICITADO POR SU REPRESENTADA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTO ES UNA CONSULTA Y NO UNA OBSERVACION.

CONFORME AL NUMERAL 32.3 DEL ARTÍCULO 32° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERALMENTE NOS INDICA: ""LA INDAGACIÓN DE MERCADO CONTIENE EL ANÁLISIS RESPECTO DE LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, ASÍ COMO, DE LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO. EN CASO SOLO EXISTA UNA MARCA EN EL MERCADO, DICHO ANÁLISIS INCLUYE PLURALIDAD DE POSTORES"" EN ESE SENTIDO EN LA VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES SE HA EVIDENCIADO QUE EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES DEDICADOS AL RUBRO Y QUE TALES DOCUMENTOS HAN SERVIDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO COMO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (COTIZACIONES CON VIGENCIA Y/O FECHA DE CADUCIDAD MAYOR O IGUAL A 45 DIAS CALENDARIOS SEGUN LAS EETT), AUNADO A ELLO, EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29° DEL MISMO CUERPO NORMATIVO INDICA QUE ¿EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

POR TAL MOTIVO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA PRESENTE ADQUISICIÓN TIENE LA FINALIDAD DE OTORGAR BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TECNICAS DEL INEI, MOTIVO POR EL CUAL SU CONSULTA NO SE ACOGE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-INEI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI

Ruc/código : 20600225805

Nombre o Razón social : CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.

Fecha de envío : 19/09/2024

Hora de envío : 17:07:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con respecto al producto BEBIDA GASEOSA X 500mL OSCURA solicitan un plazo de caducidad de 45 días. Ante ello, actualmente las fábricas que elaboran este producto han ido modificando su tiempo de vida útil, adicionando que al ser empresas grandes y reconocidas la obtención de sus productos se hacen mediante distribuidores; por lo que, si consideramos que el tiempo de vida se da a partir de su fecha de producción, el traslado hacia las distribuidoras y de esta hacia sus clientes, ocasiona que el tiempo de su vida útil sea más cercana a la entrega del producto. Ante ello, solicitamos modificar el plazo de caducidad entre 30 a 45 días con la finalidad de una mayor participación de postores y marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Lit. a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE LA REVISION A LO SOLICITADO POR SU REPRESENTADA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTO ES UNA CONSULTA Y NO UNA OBSERVACION.

CONFORME AL NUMERAL 32.3 DEL ARTÍCULO 32° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERALMENTE NOS INDICA: ""LA INDAGACIÓN DE MERCADO CONTIENE EL ANÁLISIS RESPECTO DE LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, ASÍ COMO, DE LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO. EN CASO SOLO EXISTA UNA MARCA EN EL MERCADO, DICHO ANÁLISIS INCLUYE PLURALIDAD DE POSTORES"" EN ESE SENTIDO EN LA VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES SE HA EVIDENCIADO QUE EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES DEDICADOS AL RUBRO Y QUE TALES DOCUMENTOS HAN SERVIDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO COMO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (COTIZACIONES CON VIGENCIA Y/O FECHA DE CADUCIDAD MAYOR O IGUAL A 45 DIAS CALENDARIOS SEGUN LAS EETT), AUNADO A ELLO, EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29° DEL MISMO CUERPO NORMATIVO INDICA QUE ¿EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

POR TAL MOTIVO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PUBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA PRESENTE ADQUISICIÓN TIENE LA FINALIDAD DE OTORGAR BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TECNICAS DEL INEI, MOTIVO POR EL CUAL SU CONSULTA NO SE ACOGE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-INEI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	17:07:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Con respecto al producto BEBIDA GASEOSA X 500mL CLARA solicitan un plazo de caducidad de 45 días. Ante ello, actualmente las fábricas que elaboran este producto han ido modificando su tiempo de vida útil, adicionando que al ser empresas grandes y reconocidas la obtención de sus productos se hacen mediante distribuidores; por lo que, si consideramos que el tiempo de vida se da a partir de su fecha de producción, el traslado hacia las distribuidoras y de esta hacia sus clientes, ocasiona que el tiempo de su vida útil sea más cercana a la entrega del producto. Ante ello, solicitamos modificar el plazo de caducidad entre 30 a 45 días con la finalidad de una mayor participación de postores y marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Lit. a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE LA REVISIÓN A LO SOLICITADO POR SU REPRESENTADA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTO ES UNA CONSULTA Y NO UNA OBSERVACIÓN.

CONFORME AL NUMERAL 32.3 DEL ARTÍCULO 32° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERALMENTE NOS INDICA: ""LA INDAGACIÓN DE MERCADO CONTIENE EL ANÁLISIS RESPECTO DE LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, ASÍ COMO, DE LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO. EN CASO SOLO EXISTA UNA MARCA EN EL MERCADO, DICHO ANÁLISIS INCLUYE PLURALIDAD DE POSTORES"" EN ESE SENTIDO EN LA VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES SE HA EVIDENCIADO QUE EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES DEDICADOS AL RUBRO Y QUE TALES DOCUMENTOS HAN SERVIDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO COMO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (COTIZACIONES CON VIGENCIA Y/O FECHA DE CADUCIDAD MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS CALENDARIOS SEGUN LAS EETT), AUNADO A ELLO, EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29° DEL MISMO CUERPO NORMATIVO INDICA QUE ¿EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

POR TAL MOTIVO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA PRESENTE ADQUISICIÓN TIENE LA FINALIDAD DE OTORGAR BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI, MOTIVO POR EL CUAL SU CONSULTA NO SE ACOGE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-INEI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	17:07:06

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con respecto al producto MEZCLA LACTEA COMPUESTA X 400gr (+/- 5gr) APROX, se solicita el poder considerar también la denominación LECHE RECONSTITUIDA ENTERA, con la finalidad que hay una mayor pluralidad de marcas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Lit a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"DE LA REVISIÓN A LO SOLICITADO POR SU REPRESENTADA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTO ES UNA CONSULTA Y NO UNA OBSERVACIÓN.

CONFORME AL NUMERAL 32.3 DEL ARTÍCULO 32° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERALMENTE NOS INDICA: ""LA INDAGACIÓN DE MERCADO CONTIENE EL ANÁLISIS RESPECTO DE LA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES, ASÍ COMO, DE LA POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO. EN CASO SOLO EXISTA UNA MARCA EN EL MERCADO, DICHO ANÁLISIS INCLUYE PLURALIDAD DE POSTORES""

EN ESE SENTIDO EN LA VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES SE HA EVIDENCIADO QUE EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES DEDICADOS AL RUBRO Y QUE TALES DOCUMENTOS HAN SERVIDO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO COMO PARA LA DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (COTIZACIONES CON VIGENCIA Y/O FECHA DE CADUCIDAD MAYOR O IGUAL A 45 DÍAS CALENDARIOS SEGUN LAS EETT), AUNADO A ELLO, EL NUMERAL 29.8 DEL ARTÍCULO 29° DEL MISMO CUERPO NORMATIVO INDICA QUE ¿EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

POR TAL MOTIVO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LA PRESENTE ADQUISICIÓN TIENE LA FINALIDAD DE OTORGAR BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI, MOTIVO POR EL CUAL SU CONSULTA NO SE ACOGE."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Nomenclatura : AS-SM-20-2024-INEI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI

Ruc/código : 20600225805

Fecha de envío : 19/09/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.

Hora de envío : 17:07:06

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al producto MEZCLA LACTEA COMPUESTA X 400gr (+/- 5gr) APROX, actualmente las empresas fabricantes de este producto han modificado sus gramajes en este último año de manera constante y variante, por lo cual muchas marcas ya no cuentan con rango requerido. Ante ello, se solicita poder modificar el gramaje de 395 (+/- 5gr) o de 400gr (+/- 10 gr), con la finalidad que hay una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2 Lit a)

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE LA CONSULTA:

CON RESPECTO A LA PRESENTACION DE LA MEZCLA LACTEA COMPUESTA X 400 gr. (+/- 5 gr.) Aprox."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MEZCLA LACTEA COMPUESTA X 400 gr (+/- 10 gr)

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
Nomenclatura : AS-SM-20-2024-INEI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES NACIONALES Y OFICINAS TÉCNICAS DEL INEI

Ruc/código :	10419795734	Fecha de envío :	19/09/2024
Nombre o Razón social :	GUERRERO CLAVIJO KARLA PATRICIA	Hora de envío :	20:09:19

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

solicitan
agua de mesa sin gas en bidon
presentacion
envase retornable en material de policarbonato transparente de 20 litros de capacidad

actualmente tambien se comercializa en cajas de 20 litros y tienen su cañito propio, lo cual es mas higienico y es mas economico, ya que el bidon cuesta aproximadamente 10 soles cada uno
solicitamos que se consideren ambas presentaciones

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE SE SOLICITA AGUA DE MESA SIN GAS EN BIDON, CON UNA PRESENTACION EN ENVASE RETORNABLE CON MATERIAL DE POLICARBONATO TRANSPARENTE DE 20 LITROS DE CAPACIDAD. LA PRESENTACION QUE USTEDES SOLICITAN SE ACOJA, SE ENCUENTRA EN EL ACUERDO MARCO, MOTIVO POR EL CUAL NO SE ACOGE DICHA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null